



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1687

DECRETO N°:

TEMUCO: 10 JUL. 2020

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora DUAL SpA, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 30 de junio del 2020.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

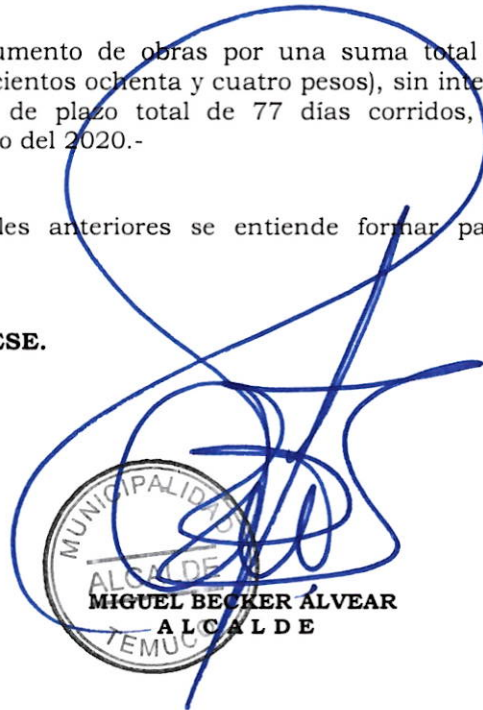
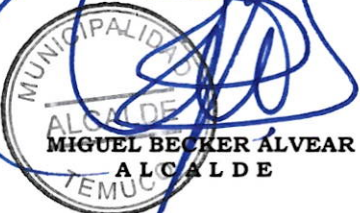
DECRETO:

- 1.- Apruébese Modificación de Contrato Mejoramiento Bandejes Francisco Antonio Pinto entre Tucapel y Caupolicán, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Constructora DUAL SpA, Rol único Tributarios N°76.685.466-4, por escritura pública de fecha 30 de junio del 2020.-
- 2.- La Modificación convenida consiste en aumento de obras por una suma total de \$1.206.884(un millón doscientos seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos), sin interés ni reajuste, impuestos incluidos y aumento de plazo total de 77 días corridos, en consecuencia con fecha de término al 30 de julio del 2020.-
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ÁLVEAR
ALCALDE

jzm/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



18/07. 2063472

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3258.-/2020

TERCER BIMESTRE AÑO 2020

MODIFICACION CONTRATO MEJORAMIENTO BANDEJONES

**FRANCISCO ANTONIO PINTO ENTRE TUCAPEL Y CAUPOLICAN,
TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA DUAL SpA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Junio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA DUAL SpA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis guion cuatro, representada por don **FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Calle de la comuna y ciudad de

275



Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número mil sesenta de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos cuatro guion dos mil diecinueve: **"MEJORAMIENTO BANDEJONES FRANCISCO ANTONIO PINTO ENTRE TUCAPEL Y CAUPOLICAN, TEMUCO."** Por Decreto Alcaldicio número mil ciento ochenta y nueve de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, la referida propuesta fue adjudicada al contratista. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha nueve de enero del dos mil veinte, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y cinco de fecha diecisiete de enero del dos mil veinte. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de las Comisiones Evaluadoras de Propuesta, de fecha tres de junio del dos mil veinte y diez de junio del dos mil veinte, en las cuales se aprueba modificación de contrato de obra según detalle expuesto en informe técnico, que consiste en un aumento de obras y aumento de plazo, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha nueve de enero del dos mil veinte, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA. OBJETO:** La modificación convenida consiste en aumento de obras por una suma total de un millón doscientos seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, sin interés ni reajuste, impuestos incluidos y aumento de plazo total de setenta y siete días corridos, en consecuencia con fecha de término al treinta de julio del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



dos mil veinte. **CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA. GARANTIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de Certificado de Fianza, código K nueve cero ocho dos cuatro seis ocho siete cero x seis nueve DFEF, de MásAval Sociedad de Garantía Reciproca, con fecha de emisión dieciséis de junio del dos mil veinte y vencimiento treinta de diciembre del dos mil veintiuno, por un monto de diez millones doscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de nueve de enero del dos mil veinte. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la



0505 JUN 20

Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ**, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA DUAL SpA**, consta en Certificado de estatuto actualizado de fecha treinta de Junio del dos mil veinte, código de verificación CR uno tres dos HkvmHtQ, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el registro de empresas y sociedad del ministerio de economía, fomento y turismo. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil doscientos cincuenta y ocho. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ
En Rep. CONSTRUCTORA DUAL SpA



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

TEMUCO, 02 JUL. 2020

